



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 090-2020-MDC.A
Castilla, 04 de febrero del 2020



VISTO:

El Memorando N° 01-2020-MDC-GM-GPyP de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima mediante el cual solicita proyección de R. A que incorpora los recursos transferidos mediante Dec. Sup. N° 010-2020-EF, Informe N° 044--2020-MDC-GDH de fecha 03 de febrero del 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano Filos. Juver Duberly Calle Flores remite plan de trabajo, Informe N° 086-2020-MDC-GM/GPyP-SGP de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, e Informe N° 0079-2020-MDC-GM-GPyP de fecha 04 de febrero del 2020 emitido por Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima mediante el cual solicita incorporar transferencia de Recursos via Crédito Suplementario, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 021-2020-MDC-GM-GPyP de fecha 03 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima solicita al Subgerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima que en previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano realice las coordinaciones que correspondan a fin de que elabore el Informe de incorporación de Recursos Presupuestales para su aprobación mediante documento resolutivo.



Que, mediante Informe N° 044-2020-MDC-GDH de fecha 03 de febrero del 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano Filos. Juver Duberly Calle Flores cumple con remitir el Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 4: "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia, del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del Año 2020.



Que mediante Informe N° 086-2020-MDC-GM-GPyP-SGP de fecha 04 de febrero del 2020 el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto solicita modificación presupuestaria via transferencia de partidas para financiar la organización y desarrollo de visitas domiciliadas a familias con niños entre 04 (cuatro) meses a (treinta y seis) meses de edad.

Que mediante Informe N° 0079-2020-MDC-GM-GPyP de fecha 04 de febrero del 2020. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima CONCLUYO que resulta necesaria la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego Municipalidad distrital de Castilla, a nivel programático.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 679-2019-MDC.A del 20 de diciembre del 2019, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Distrital de Castilla.



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por su artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Legislativo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 090-2020-MDC.A

Castilla, 04 de febrero del 2020



para la prevención de la anemia, de los cuales se destinan: a) **S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES)** a favor de los Gobiernos Locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad; y b) **S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES)**, para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado;



Que, el numeral 22.4 del mencionado artículo 22 dispone que en un plazo no mayor al 30 de enero de 2020, se publica el Decreto Supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 22.2, a propuesta del Ministerio de Salud y que debe contener: (i) la propuesta de Gobiernos Locales priorizados, en concordancia con la tipología de Gobiernos Locales que utiliza el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); y, (ii) la propuesta con los montos a ser distribuidos entre los Gobiernos Locales priorizados;



Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de **S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES)**, del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Locales priorizados, para los fines señalados en el considerando precedente, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 y en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;



Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto Supremo en referencia establece que: El Titular del pliego habilitador de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en su Artículo 3. Especificas de Gastos para la desagregación de los recursos, establece: La desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 se efectúa en las específicas de gasto detalladas en el Anexo N° 02 "Especificas de gasto para la desagregación de los recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019..."

Que, en su Artículo 4. Limitación al uso de los recursos, establece que: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Considerando el inciso a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 090-2020-MDC.A
Castilla, 04 de febrero del 2020

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, entre otros;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APRUBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-EF por un monto de **S/. 361,876.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	:	Instancias Descentralizadas	
SECCIÓN SEGUNDA	:	Municipalidad Distrital de Castilla	
PLIEGO	:	001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	3033251. FAMILIAS SALUDABLES CON	
PRODUCTO	:	CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL,	
		LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA	
		ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36	
		MESES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3. Recursos Ordinarios.	
GASTO CORRIENTE	:	2.3 Bienes y Servicios	S/ 361,876.00
TOTAL PLIEGO			S/ 361,876.00
			=====

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR a través de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego la elaboración de las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

